PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 1997-07427-00

Al despacho del señor juez, las presentes diligencias con el informe que no hay embargo de remanentes vigentes ni embargos del crédito dentro del presente proceso. Bucaramanga, Junio 22 de 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

VIENE al Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por INVERSIONES LA MUTUALIDAD contra NANCY TORRES GRANDE, SERGIO LUIS GARCIA, FILOMENA MANTILLA Y MARIA ROSARIO RUEDA MARTINEZ, para resolver las sendas peticiones para la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-111.491 de propiedad de la señora MARIA ROSARIO RUEDA MARTINEZ.

Según lo encontrado al folio del libro radicador de este Juzgado se puede observar que el proceso en comento se encuentra terminado desde el 30 de enero de 2002 y el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga ha dejado a disposición de este juzgado en favor del proceso 1997-07427 el inmueble en razón al embargo del remanente anteriormente decretado.

Así las cosas observa este Despacho que se hace necesario la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-111.491, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, anexando el oficio No. 3007 de Agosto 31 de 2000 remitido por el Juzgado Once Civil Municipal cancelando la medida y dejándolo a disposición de este Despacho.

En tal virtud, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE la cancelación definitiva de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matricula inmobiliaria No. 300-111.491, dejado a disposición de este proceso por el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga como se lee en el oficio No. 3007 de Agosto 31 de 2000 emanado del proceso radicado NO. 1997-01119-00 según auto de julio 12 de 2000 dictado por dicho Despacho Judicial y en razón a que el proceso aquí adelantado contra la señora MARIA ROSARIO RUEDA MARTINEZ se encuentra terminado desde el 30 de enero de 2002.

SEGUNDO: Ofíciese al respecto adjuntando copia del oficio 3007 de agosto 31 de 2000 procedente del Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE

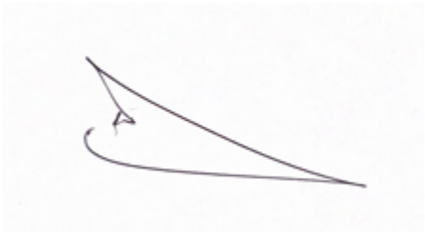

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio no. 3078 AL REGISTRADOR DE II PP DE BUCARAMANGA.

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: JUNIO 23 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3078
JUNIO 22 DE 2021
Radicado 680014003013-1997-07427-00

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INVERSIONES LA MUTUALIDAD Nit. # 890.211.687-4
DEMANDADOS: MARIA ROSARIO RUEDA MARTINEZ CC # 63.281.765

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la cancelación de la medida de embargo y secuestro de los bienes de la demandada en razón a que el mismo se encuentra terminado desde Enero 30 de 2002 y a que el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga ha dejado a disposición de este proceso los bienes de la demandada

En consecuencia se solicita la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-111.491 de propiedad de la Demandada.

Esta medida fue comunicada mediante oficio No. 3007 de Agosto 31 de 2000 procedente del Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga, del que se adjunta copia.
Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria